

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2015-00106-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Once (11) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por ANDIS ALIPIO CORTES contra MILADIS HERNANDEZ GARCIA y LUIS ALFONSO SALAZAR, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2015-00106-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Leticia, Amazonas, Once (11) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por ANDIS ALIPIO CORTES contra MILADIS HERNANDEZ GARCIA y LUIS ALFONSO SALAZAR, con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y del memorial a que hace alusión presentado por la parte demandante, procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución de cualquier suma de dinero retenida al demandado; ordenase la devolución del original del título base de recaudo con la constancia de pago por parte de la demandante y, la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

1°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

2°. ORDENASE la devolución en el evento de existir, de cualquier suma de dinero descontada a la parte demandada con ocasión de las medidas cautelares.

3°. ORDENASE la devolución del original del título base de recaudo con la constancia de pago, desglose a cargo de la parte demandada.

4°. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 12 de julio de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 56. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1422e83c1176c8a07068f40cfd6f33f022de637a0c5a4608607395d2fd1c38**
Documento generado en 11/07/2023 04:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>